



Exoneraciones a micro y pequeñas empresas de zonas fronterizas - Certificación de Contador Público

La DGI estableció la forma y condiciones para la presentación de la certificación emitida por Contador Público, a efectos de acceder a las exoneraciones a micro y pequeñas empresas de zonas fronterizas, establecidas por la [Ley 19.993 de 15/10/2021](#) y su [Decreto reglamentario 384/021 de 24/11/2021](#), en aquellos casos en que es requerido.

Exoneraciones a micro y pequeñas empresas de zonas fronterizas

La [Ley 19.993 de 15/10/2021](#) estableció un conjunto de medidas tendientes a otorgar alivio fiscal a las micro y pequeñas empresas localizadas en las zonas fronterizas.

Las exoneraciones comprenden los siguientes tributos:

- Aportes patronales jubilatorios a la Seguridad Social
- Pago de IRAE Mínimo
- Anticipos de Impuesto al Patrimonio
- Monotributo
- IVA Mínimo

Alcanzan a las empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes **condiciones**:

- A) Su actividad principal sea el comercio al por menor en supermercados y almacenes;
- B) El domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre, y dentro de un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros del referido paso de frontera; y
- C) Los ingresos brutos en el último ejercicio previo a la vigencia de la presente Ley no superen los UI 4:000.000 (cuatro millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a 12 (doce) meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

Nota: Ampliar en [Informe de GPA de 20/10/2021](#) y en [Informe de GPA de 30/11/2021](#)

Casos que requieren presentación de certificación de Contador Público

A efectos de acceder a las exoneraciones, se requerirá la presentación de una [certificación](#) emitida por Contador Público, en los siguientes casos:

- Quienes tengan más de un local comercial,
- Tengan más de un giro, o



- Quienes cierran su primer ejercicio con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 19.993 de 15/10/2021 (01/11/2021) y consideren los ingresos acumulados al cierre del mes anterior a dicha fecha.

Forma y presentación de Certificado Contable

En los casos enumerados anteriormente, se deberá presentar ante DGI un [certificado](#) emitido por Contador Público que acredite la principalidad de la actividad y/o del local, enviando copia del mismo a través de [Solicitud de inicio](#) en Servicios en línea, seleccionando Trámite: Beneficios Ley N° 19.956 – 19993, Sub Trámite: Certificación Contable.

DGI comunicará por bandeja de comunicaciones a los contribuyentes que se encuentren en esta situación.

Quienes no obtuvieron el beneficio y entiendan que cumplen con las condiciones, deberán solicitarlo mediante carta fundamentando las causas que lo motivan, a través del correo dacontri@dgi.gub.uy, con asunto: Beneficios Ley N°19.993.